

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Enero de 1944

AÑO IX NUM. 27

Núm. 399

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de Enero de 1944

por la que se fijan los precios de la patata de consumo.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias en que se desarrolla en la actualidad el cultivo de la patata, y entre ellas la necesidad de compensar los gastos extraordinarios que origina la lucha contra la plaga de la "Doriphora", cada vez mas extendida en algunas zonas de producción, con merma notable en los rendimientos, aconseja fijar un precio para dicho tubérculo que estimule convenientemente su producción.

Se considera igualmente oportuno unir, a los efectos de precio, en una sola las denominaciones de patata de media temporada y normal tardía, hasta ahora establecidas.

En virtud de lo expuesto, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, he resuelto disponer:

Artículo primero.—Las precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0'85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0'90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana: 0'70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0'75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0'60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0'65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio, bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Artículo segundo.—Se considera patata extratemprana, la que se recolecta antes del 15 de Junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha al 15 de Agosto y normal del 15 de Agosto en adelante.

Artículo tercero.—En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata cuyo arranque tenga lugar a partir del primero de Diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Artículo cuarto.—Qudan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Núm. 396

Declarando el derecho de los Interventores de Fondos de categoría especial que asistan al curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local a que les sea concedida licencia con el sueldo íntegro, por el período de duración del cursillo.

Excmos. Sres.: Organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local el primer cursillo de perfeccionamiento para los Interventores de fondos de categoría especial.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Interventores de fondos admitidos al primer curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local, cuya relación se publica en este mismo "Boletín Oficial del Estado", tienen derecho a que por las Corporaciones donde prestan sus servicios se les conceda licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración del curso o sea desde el 15 de Febrero próximo hasta el día 31 de Marzo del corriente año.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la respectiva Corporación certificados acreditativos de haberse matriculado y posteriormente,

a fines de cada mes, certificaciones de su puntual asistencia al curso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones locales de esa provincia.

Madrid 26 de Enero de 1944.—El Director General, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 423

El esfuerzo constante realizado por la juventud española que en las filas de la Falange vigoriza sus sentimientos de fe en Dios, de amor a España y de lealtad al Caudillo, exige el reconocimiento del Estado y de sus organismos.

Las Falanges Juveniles de Franco con la inspiración de su sano optimismo brotado del presente futuro de su Patria alegre por la esplendorosa visión de su destino y sana por la recuperación de su vitalidad ingerida en el abolengo de su grandeza, marchan con el derecho que la firmeza de sus pasos imponen. Porque actúan merecen y porque merecen reclaman atención.

Su aventajada cualidad de participantes en la tarea creadora de aquel futuro que les obsesiona y les conduce, marca en ellos un rasgo seleccionador inconfundible que a la hora de las aspiraciones hace destacar el peso de su valor,

Frente a las timideces exageradas de las posturas cargadas de sensatez y de hipocresía se alza la apreciación valiosa de aquella cualidad como título desbordante de honrosa categoría; de una categoría formativa, dignificadora, que no guarda equiparación más que con quien también la posee.

Así es como la constancia militante en el Frente de Juventudes llega a no admitir parquedades de tipo contentadizo que no podrían tener más fin que debilitar el basamento de aquel futuro anhelado.

De aquí, que la preferente consideración que merecen los afiliados al Frente de Juventudes se justifique por sí sola con la legítima aportación de aquella cualidad de pureza y nitidez que en el verdadero camino de la Patria separa y aparta de su lado al que rehuyó la convivencia o la buscó en otros ambientes distanciados.

Por todo ello, dispongo que en la provincia de mi mando se cumpla lo siguiente:

1.º—Siempre que por las Corporaciones locales se convoquen oposiciones, concursos o se emplee cualquier otro medio eliminatorio para la concesión de becas consignadas en sus presupuestos en beneficio de estudiantes, únicamente serán concedidas a los aspirantes que figuren en el Frente de Juventudes, y con preferencia a los afiliados en las Falanges Juveniles de Franco.

2.º—Los Ayuntamientos comunicarán a este Gobierno civil la relación de becas de que dispongan, así como en su día la convocatoria de tales oposiciones y concursos, de cuyo resultado darán cuenta una vez que hubiesen tenido lugar.

Córdoba 4 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil, José Macián.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 403

Precio de las habas verdes

De conformidad con las instrucciones recibidas, el precio tope máximo que regirá en esta capital y provincia hasta nueva orden para la venta de esta verdura será el que a continuación se indica.

Mayorista a detallista, 1'40 pesetas kilo.

Venta al público, 1'75 pesetas kilo.

Continúan en vigor los preceptos señalados para la venta de estos artículos que se insertaban en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 169, de 17 de Julio del pasado año, siendo obligatoria hacer constar en el cartel de venta a la vista del público, el precio a que hayan comprado al por mayor y el que resulte de incrementar su cuarta parte, o sea el veinticinco por ciento, que será el de venta al público consumidor; igualmente tendrá el detallista a disposición del que lo solicite el talón que le haya sido facilitado por el mayorista o asenta-

dor con el precio de venta por dicho industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 3 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Consumos de Lujo

Núm. 415

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de ventas de café, té, cacao, vinos embotellados, etc., para su consumo fuera del Establecimiento, afectados por el epígrafe veinte de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día quince del corriente; a las diez y seis horas, concurran al local del Gremio, Hernán Cortés número 10, al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 1.º de Febrero de 1944.—Los Síndicos, Firmas ilegibles.—Visto bueno: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 424

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de Cafés, Bares, Confiterías y Establecimientos análogos, afectados por el epígrafe diez y ocho de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día diez y ocho del corriente, a las diez horas, concurran al local de la C. N. S. al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 1.º de Febrero de 1944.—El Síndico, Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 413

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de MARZO próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe Administrativo, Adolfo García Calvet.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 389

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Diez y seis de 2.500 pesetas para solitarios varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Nueve de 5.000 pesetas para solistas mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan resistir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 29 de Febrero corriente, antes de las 15 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si estos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 31 de Enero de 1944.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 240

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas por la misma durante el cuarto trimestre del corriente año.

(Continuación)

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 8

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Romero Bartolomé se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 29 de Noviembre.

Quedar enterada de que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia ha sido aprobado el Presupuesto especial para las atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1944, tal y como lo aprobó la Junta de representantes de los pueblos que constituyen la agrupación forzosa de este partido judicial.

Aprobar un proyecto de suplementos de créditos y habilitación de otro extraordinario por transferencias dentro del Presupuesto ordinario.

Rotular a la actual Plazuela del Escudo con el nombre del que fué Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento en Córdoba camarada Rogelio Vignote, recientemente fallecido.

Conceder a todos los funcionarios y empleados municipales una remuneración extraordinaria con ocasión de las próximas fiestas de Navidad.

Conceder la prórroga que interesan los mozos Rafael Romero Díaz, Rafael Campos Guillén y Bartolomé Gutiérrez Lorente, de los reemplazos 1940, 1942 y 1944.

Designar al señor Concejal don Angel Torrens Conde, para que prosiga las actuaciones como Juez Instructor en el expediente que se sigue a un Guardia municipal por faltas de carácter grave cometidas en el servicio.

Aprobar un presupuesto relativo a la adquisición de uniformes de invierno con destino a los guardas de los jardines públicos.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Amelia Corral viuda de Gandaría contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente denegando la reclamación que hubo de interponer contra el reparto provisional y previo para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas por las obras de reparación del camino de las Ermitas, tramo comprendido entre el Cañito de Bazán y finca Melero Alto.

Conceder al Practicante numerario de la Casa municipal de Socorro, don Teodomiro Monroy del Rosal un mes de licencia para atender a la resolución de asuntos particulares y al Guardia municipal don José León Vida quince días por el mismo motivo.

Conceder a varios solicitantes autorización para ejecutar obras en edificios de esta capital.

Otorgar a veintidós vecinos pobres el carnet necesario para gozar de los beneficios de la Asistencia Domiciliaria.

Dar de alta en el padrón de habitantes de este término municipal a veintidós solicitantes en unión de sus familiares, y de baja en el mismo a don Diego Montoro Herrera y familia.

Conceder un aparato ortopédico al vecino de esta capital Emilio Fresno Molero.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 15

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Romero Bartolomé, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al miércoles 8 del actual.

Consignar en acta la satisfacción de la Comisión Permanente por los servicios extraordinarios prestados en el Negociado de Fomento al que se halla afecta la Oficial segundo del Cuerpo Administrativo señorita Mercedes Puyou Castiñeira.

Costear el título e insignia de la Ecomienda de la Orden del Mérito Civil que le ha sido concedida al Inventor de fondos de esta Corporación, recientemente jubilado, don Niceto Enrique Molina de Pazos.

Quedar enterada del fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial dictado en la reclamación interpuesta por don Fernando Montija-

no Barón, contra la liquidación que le fué practicada por supuesta defraudación de los derechos establecidos por reconocimiento sanitario de la leche.

Proveer por concurso mediante examen de aptitud, la plaza vacante de Auxiliar administrativo del Matadero Público.

Conceder prórroga de incorporación a filas a los mozos Eusebio Herrador Campos y Antonio García Pérez, de los reemplazos de 1941 y 1942 respectivamente.

Aprobar un presupuesto del señor Ingeniero municipal relativo a la adquisición de vestuario con destino al personal del servicio de alcantarillado.

Prestar su aprobación al informe de los señores Letrados Consistoriales emitido en relación con una instancia de don Armando La Calle de Castro solicitando que se le declare exento del pago de las contribuciones especiales giradas con motivo de las obras de pavimentación de la calle Conde de Torres Cabrera.

Declarar exento del pago del arbitrio de Inquilinatos a don Antonio Hererro Martos por ser beneficiario de la Ley de Protección a Familias numerosas.

Conceder la excedencia en sus respectivos cargos y en la forma reglamentaria al Profesor de la Banda municipal de Música don Pedro Gámez de la Serna y al Vigilante del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios don Joaquín Donquiles López.

Autorizar a don Francisco Valverde Muñoz para realizar prácticas de su profesión de Practicante en la Beneficencia municipal Domiciliaria.

Conceder permiso a doña María Gómez Ruiz, para instalar una parada de cuatro carrillos de mano de alquiler en la calle Cardenal Herrero.

Autorizar a don José Espinosa López para realizar obras en la casa número 137 de la Plaza de San Lorenzo y a don Francisco Gavilán Prieto para la apertura de un puesto de venta de hortaliza en un local de la casa número 126 duplicado de la calle María Auxiliadora.

Conceder a varios solicitantes el carnet necesario para gozar de los beneficios de la Asistencia Pública Domiciliaria.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Quedar enterada de una carta de la señora viuda del que fué Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento don Rogelio Vignote y Vignote, agradeciendo el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de rotular con el nombre de su difunto esposo una plaza de esta capital.

Sesión del día 22

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Romero Bartolomé, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al miércoles 15 del actual.

Designar al señor Teniente de Alcalde don Francisco Cabrera Perales representante del Excelentísimo Ayuntamiento en la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que han de realizarse en la Facultad de Veterinaria.

Quedar enterada de un oficio del ltmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia comunicando haber resuelto sancionar la ejecución de las Ordenanzas fiscales que han sido mo-

dificadas por el ejercicio de 1944 tal y como fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 17 de Noviembre último.

Prorrogar hasta el 31 del corriente mes el plazo voluntario para hacer efectivos los diferentes arbitrios municipales.

Declarar desierto el concurso celebrado por la provisión de una plaza de cobrador de arbitrios de primera clase vacante en la Recaudación municipal.

Adjudicar a la Imprenta Provincial la confección de impresos para diversas exacciones municipales, en virtud del concurso celebrado.

Prestar su aprobación al informe emitido por el Negociado de Arbitrios en relación con la solicitud de don Julián Pérez Barquero interesando que se le reduzcan las cuotas que viene satisfaciendo por el arbitrio con fines no fiscales establecido sobre consumiciones de bebidas alcohólicas.

Abonar al empleado don Francisco Pozo Cazalla la diferencia de sueldo que le corresponde por la plaza que viene desempeñando con carácter interino de Auxiliar de Caja en la Depositaria municipal.

Autorizar a don Rafael Ojeda Caballero para la instalación de una industria de fabricación de hornillas de madera, y para instalar dos motores.

Autorizar a Manufacturas E. R. I. C. A. y a don José Villegas Laguna, para la instalación de anuncios y a don José Recio Girón para el traslado de un establecimiento de bebidas.

Aprobar el expediente instruido a instancia del Inspector de Arbitrios don Manuel León Córdoba, contra don Juan Ruiz Bonilla por traspasar sin licencia un mesón sito en la calle Pedro Muñoz.

Dar de alta en el Padrón de habitantes de este término municipal, juntamente con sus familiares a veinte y tres solicitantes y conceder la baja en el mismo a doña Josefa Galván Cañero por trasladar su residencia a Madrid.

Conceder un aparato ortopédico a la vecina pobre María Sánchez Romero.

Otorgar el carnet necesario para disfrutar de los beneficios de la Asistencia Domiciliaria a 26 solicitantes.

Aprobar dos cuentas del Recaudador municipal por los conceptos de solares sin edificar y diez por ciento sobre consumiciones de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión del día 29

Abierta al sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Pedro Romero Bartolomé, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 22 del actual.

Quedar enterada de que se ha concedido la oportuna autorización para el cambio de denominación de la Plaza del Escudo por la de Rogelio Vignote.

Quedar también enterada de que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha sancionado, con las alteraciones que se señalan, el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1944.

Enterarse asimismo de un oficio del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial notificando que la Comisión Gestora de la misma, en sesión de 13 de los corrientes, acordó felicitar al Excelentísimo Ayuntamien-

to por el acuerdo de rotular con el nombre de Rogelio Vignote una calle de la ciudad.

Conceder una subvención para los gastos que origine la celebración de la tradicional Cabalgata de los Reyes Magos.

Conceder en virtud de concurso de méritos una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo al Oficial primero don Buenaventura Villa y Ruiz de Bustamante.

Conceder prórroga de incorporación a filas a los mozos del reemplazo de 1943 Enmilio Membrilla Domenech y Ricardo Blanco Criado.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Depositario de los fondos municipales don Manuel Montijano Aroca, contra acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de Noviembre último.

Reducir a don Sebastián del Rey Padilla, don Manuel López de Alvear y don Alfonso Galisteo Burgos la cuota que vienen satisfaciendo los mismos.

Resolver de conformidad con los dictámenes emitidos, las reclamaciones de don Juan López Meléndez, don José Bravo Galán, la Sociedad Anónima Carbonell y la de Rodríguez Hermanos, de esta capital, sobre varios arbitrios municipales.

Tener en cuenta la petición deducida por la Delegación provincial del Frente de Jeventudes en la que interesa cesión de terrenos indispensables a dicha organización para el cumplimiento de sus peculiares fines, para cuando la Superioridad autorice a las Corporaciones locales la cesión de terrenos a tal objeto.

Conceder la reglamentaria pensión de viudedad a doña Francisca Jiménez Baena esposa del que fué Médico de la Casa municipal de Socorro don Ricardo Pérez Jiménez.

Conceder la excedencia al motorista del servicio municipal de Aguas Potables don Francisco Castejón Solana.

Elevar al abastecedor de ataúdes para enfermos pobres de solemnidad que fallescan en esta capital, el precio del suministro en atención a las razones que expone.

Autorizar a doña Lorenza López Canalejo par instalar un motor con destino a su industria de fabricación de cvoides y a don José María Amo Molina para la instalación de otro motor con destino a un molino triturador de pienso.

Autorizar a varios solicitantes para la apertura de sus respectivos establecimientos.

Conceder a la vecina pobre doña Carmen González Machado un aparato ortopédico que le ha sido prescrito facultativamente.

Otorgar a veintidós solicitantes el carnet necesario para gozar de los servicios de la Asistencia Domiciliaria.

Aprobar la cuenta de caudales rendida por el señor Depositario de los fondos municipales referente al tercer trimestre del corriente año.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

El Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión municipal Permanente en la sesión pública de ayer se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del ejercicio

de 1943, disponiendo que una copia autorizada se expusiese en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y que otra es remitiese al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Córdoba 20 de Enero de 1944.—Manuel Carretero.—Visto bueno: El Alcalde, P. Romero.

MONTILLA

Núm. 390

Anuncio de subasta

Por el presente, se anuncia subasta pública para la ejecución de la primera fase de las obras de ampliación del Cementerio Católico de esta Ciudad, consistentes en la construcción de la cimentación de los muros que cierran la ampliación proyectada y el enrase de la misma, hasta el futuro nivel de las tierras; conforme al proyecto y pliegos de condiciones facultativas, redactado por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez y en el de condiciones económico jurídicas, aprobado por la Corporación municipal.

Esta subasta se celebrará en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la mesa constituida en la forma dispuesta por el artículo quinto del Reglamento sobre contratación municipal, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el de veinte, también hábiles contados desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se extenderán en el papel timbrado correspondiente y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días laborables desde el siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde la diez a las trece horas, bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presente, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de MIL DOCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS SESENTA Y CINCO CENTIMOS, la fianza que en su día deberá prestar el rematante será de DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

El tipo de subasta es el del presupuesto de contrata, cifrado en la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CUARENTA Y CINCO CENTIMOS. los pagos de obra efectuada, se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por el señor Arquitecto Director de la Obra.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante las horas de oficina, puedan ser consultados por los interesados debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Montilla veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Enrique Garramiola Chaguaceda.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este Pliego enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla para la contratación en subasta pública de las obras de construcción de la primera fase de las de ampliación del Cementerio Católico de esta ciudad así como del proyecto presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta y en la ejecución de las obras, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas centimos.

Fecha y firma del proponente

Núm. 392

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento de Montilla, saca a concurso público la ejecución del servicio de limpieza y recogida de basuras a domicilio, con arreglo al Pliego de Condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

El plazo para tomar parte en dicho concurso será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente, en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto, cuya apertura tendrá lugar en la mesa constituida al efecto en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales y hora de las doce, al tercer día, del en que cumple el plazo de los quince a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de calle de número provisto de cédula personal tarifa clase número expedida en de fecha de de 194 se comprometo a ejecutar el servicio de recogida de basuras en limpieza pública, con arreglo a las condiciones de que queda enterado y constantes en el pliego que ha examinado y ofreciendo cumplimiento complementarlo por la cantidad de pesetas anuales.

Montilla de de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montilla catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 377

Don Vicente Sánchez Ruiz, Comisionado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente edicto el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y tres días después podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el repartimiento de reclamaciones, contra el mismo debiendo esto fundarse en hechos concretos precisos y determinados y tener pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente estatuto municipal en 8 de Marzo de 1924.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas según determina el artículo 512 del citado Cuerpo legal.

Fernan-Núñez 31 de Enero de 1944.—Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 380

Don Manuel Carbacho, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de liquidación que instruye en uso de la facultad concedida por la Ley de 29 de Julio de 1943, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre del mismo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo y otro de los quince días siguientes podrán presentarse ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos exaresados en el indicado procepto legal.

Pedro-Abad 1.º de Febrero de 1944.—El Alcalde, Manuel Muza.

SANTAELLA

Núm. 394

Don José Luque Ruiz, Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio actual de 1944, se anuncia al público por medio del presente y término de quince días y tres más, desde que aparezca anunciado, a fin de que los contribuyentes en el

comprendidos puedan examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 31 de Enero de 1944.—José Luque Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 391

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Hace público: Que por medio del presente y término de veinte días se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que seguidamente se describirán, situadas en término de Torrecampo, embargadas a don José Redondo Buenestado, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por don Dionisio Alfonso Delgado, representado por el Procurador don Tirso León Avilés.

Primera.—Un pedazo de terreno enclavado en el término de Torrecampo y sitio llamado Egido de Pedroche, de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintinueve áreas y noventa y ocho centiáreas; que linda al Norte con Pedro Buenestado, por Saliente y Poniente con Francisco Buenestado y al Mediodía con Tomás Buenestado Muñoz, Tasada pericialmente en SETE MIL PESETAS.

Segunda.—Otro pedazo de terreno en el mismo término y sitio llamado Fontanilla, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas. Linda al Norte con Tomás Buenestado; al Saliente con Francisco Buenestado; al Mediodía con camino de Santa María y al Poniente con Pedro Buenestado. Tasada pericialmente en TRES MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y OCHO del próximo mes de Febrero y hora de las ONCE.

No han sido suplidos los títulos de propiedad, pero las fincas están inscritas a nombre del deudor.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo a la subasta el valor pericial antes fijado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; y para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, en efectivo, por lo menos al diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ventura Arias.—El Secretario judicial, P. S. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA